

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).
Proceso No. 2005-305**

Teniendo en cuenta la solicitud militante a folio (50 C.2) y por ser procedente la misma, se ordena la actualización del oficio No 971 dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos. Secretaría proceda de conformidad.

Teniendo en cuenta el poder arrimado a folio (51 C.2), se tiene al abogado GLOSMAN MUÑOZ VELOZA como apoderado de la parte demandada para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

T.U

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL	
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS 11:00 HORAS POR ANOTACIÓN HECHA	30 NOV 2020
EN EL ESTADO NO SE ENCONTRÓ EL FOLIO 110	
ALA HORAS DE LAS 10:00 AM	
I.a (el) Secretario(a)	



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2009- 01893 00

En atención al oficio No.0981 de fecha 5 de octubre de 2020, remitido por el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá, se pone de presente, que no es posible proceder en la forma requerida, como quiera que el presente asunto se terminó mediante auto calendado 4 de abril de 2013, decisión mediante la cual se ordenó igualmente el levantamiento de las medidas cautelares.

Así mismo, se le informa a la mencionada Judicatura, que las medidas cautelares practicadas y consumadas en el presente asunto, se dejaron a disposición del proceso ejecutivo con número de radicación 2010-1684 que ante el Juzgado 70 Civil Municipal de esta ciudad, adelanta Francisco Moya Luque contra Jairo Enrique Cárdenas Rojas. Lo anterior, mediante oficio No. 1705 adiado 18 de julio de 2014, librado por este Despacho Judicial.

Secretaria proceda de conformidad.

Notifíquese,

ANA SIDNEY CELY PÉREZ
ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 16 Bogotá D.C.
EL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICACIÓN AL PODERADO POR ANOTACIÓN HECHA
EL ESTADO DE LA CAUSA AL TIEMPO DE NOTIFICACIÓN
ALA HORA DE LAS 2:00 P.M.
La (el) Secretario(a) _____

30 NOV 2020



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

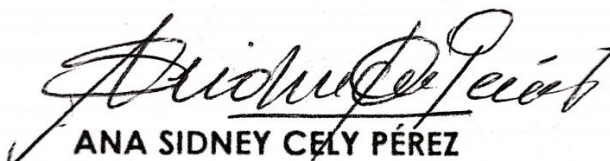
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte
(2020).

RAD. No. 2017-1865

A fin de practicar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373 *ibídem*, se señala fecha para audiencia el **17 de febrero de 2021**, a la hora de las **9:30 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual.

Para llevar a cabo la realización de la audiencia, se les impone a los apoderados de las partes en este proceso, la carga procesal de contactar a los testigos que hayan ofrecido en su demanda, contestación y excepción, así mismo a los auxiliares de justicia que deben participar en la audiencia conforme al decreto de pruebas emitido en este proceso, debiendo aportar los datos de contacto como son número de celular y su dirección electrónica (correo electrónico) de dichas personas, **indicándoles que debe estar disponibles con los medios electrónicos necesarios para la conexión vía virtual en la fecha y hora que en esta providencia se señalará, en consecuencia, los apoderados de las partes deberán allegar la información requerida dentro de los tres días (3) siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de las sanciones a que haya lugar.**

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZA

84



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2018 – 00589 00

Agréguese a los autos las publicaciones militantes a folio 82. Teniendo en cuenta que las mismas se encuentran ajustadas a derecho, secretaría proceda a incluir el presente diligenciamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL	
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR AUTOMATIZACIÓN REGIA	
EN EL ESTADO No. <u>02</u>	FINADO NOV
ALA HORA DE LAS <u>00:00</u> A.M.	30 NOV 2020
La (el) Secretario(a) _____	

274

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).
Proceso No. 2018-971

Cómo quiera que la auxiliar de la justicia no se ha pronunciado, frente al requerimiento efectuado por el Despacho, mediante proveído adiado 15 de septiembre de 2020, se ordena que por Secretaría se le requiera nuevamente, a fin de que justifique, dentro de los cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, las razones por las cuales no ha adelantado las diligencias de notificación por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso y adicionalmente, actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor.

En tono a lo anterior, ha de tenerse en cuenta que ésta Judicatura le otorgó cita a la liquidadora posesionada para la revisión del expediente, conforme fue solicitado (fls 270 a 273).

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR NOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No. 02 FECHA HORAS 3 0 NOV 2020
A LA HORA DE LAS 6:00 A.M.

La (el) Secretario(a) _____

15/

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: empl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RAD. No. 2018-982

Teniendo en cuenta el registro fílmico visto a folio (152) del plenario, por medio del cual la parte actora pretende acreditar el cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en proveído adiado 13 de noviembre pretérito (fl 151), ésta Judicatura debe manifestar que la instalación de la valla no cumple con los requisitos previstos en el numeral 3° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, cómo quiera que no se indicó de manera completa la parte pasiva ni se señaló de forma correcta la acción que aquí se tramita. Sobre esto último, debe aclararse que el presente asunto corresponde a un proceso de titulación de la posesión y no a una declaración de pertenencia.

Así las cosas, Secretaría continúe contabilizando el término concedido en providencia de fecha 13 de noviembre de 2020 y, una vez vencido el mismo, ingrese el expediente al Despacho para imprimir el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Ana Sidney Cely Pérez
ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

T.U

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICACIÓN A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO NO. 12 FECHA HOY 30 NOV 2020
A LA HORA DE LAS 2:00 A.M.

Lo (el) Secretario(a) _____

67

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RAD No. 2018-992

Teniendo en cuenta la solicitud militante a folio (65), procede el Despacho a aclarar que el desglose de los documentos aportados como base de la acción, se encuentra ordenado en proveído adiado 05 de febrero de 2020 (fl. 57).

De otro lado, el Despacho ordena el desglose de la demanda, para lo cual la parte demandante deberá acreditar el pago de las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE.


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

T.U





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2018 – 01374 00

En atención a la solicitud de emplazamiento que precede, y como quiera que la misma se pregonó en vigencia del Decreto 806 de 2020, conforme lo dispone el artículo 10, en concordancia con el artículo 108 del C. G. del P y el Acuerdo PSAA14-10118 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 5º, se ordena por Secretaría la inclusión del demandado Leonardo Esteban Ramírez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido el mismo, ingrese el proceso al Despacho para imprimir el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese,

ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte
(2020).

RAD. No. 2019-278

A efectos de continuar con el trámite correspondiente al presente incidente y a fin de practicar la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso, se señala fecha para audiencia el día 25 del mes de junio del año 2021 a la hora de las 9:30 a.m. la cual se realizará de manera virtual.

Para llevar a cabo la realización de la audiencia, se les impone a los apoderados de las partes en este proceso, la carga procesal de contactar a los testigos que hayan ofrecido en su demanda, contestación y excepción, así mismo a los auxiliares de justicia que deben participar en la audiencia conforme al decreto de pruebas emitido en este proceso, debiendo aportar los datos de contacto como son número de celular y su dirección electrónica (correo electrónico) de dichas personas, **indicándoles que debe estar disponibles con los medios electrónicos necesarios para la conexión vía virtual en la fecha y hora que en esta providencia se señalará, en consecuencia, los apoderados de las partes deberán allegar la información requerida dentro de los tres días (3) siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de las sanciones a que haya lugar.**

Se advierte a las partes y a sus apoderados que el Despacho estará atento a la información que brinde el Juzgado Promiscuo Municipal de Vistahermosa – Meta, y al cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha 14 de noviembre de 2019 visto a folio 397 de éste cuaderno.

Ahora bien, respecto de la solicitud presentada por el apoderado de la parte pasiva, téngase en cuenta que no es procedente señalar la caución solicitada, toda vez que, la normatividad aplicada al presente trámite es el numeral 8 del artículo 597 del Código General del Proceso, puesto que se está tramitando incidente de desembargo, tal y como lo dispone la norma en mención y el escrito allegado por el incidentante.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte
(2020).

RAD. No. 2019-278

Para los efectos a que haya lugar, agréguese a autos y téngase en cuenta el escrito mediante el cual el secuestre rinde cuentas del bien cautelado.

Por otro lado, no se accede a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demanda, toda vez que el secuestre presentó cuentas, tal y como se indica en líneas anteriores.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte
(2020).

RAD. No. 2019-278

A efectos de continuar con el trámite del presente proceso, y a fin de practicar los actos previstos en los artículos 372 y 373 *ibídem*, se señala fecha para audiencia el día 24 del mes de junio del año 2021 a la hora de las 9:30 a.m. la cual se realizará de manera virtual.

Para llevar a cabo la realización de la audiencia, se les impone a los apoderados de las partes en este proceso, la carga procesal de contactar a los testigos que hayan ofrecido en su demanda, contestación y excepción, así mismo a los auxiliarles de justicia que deben participar en la audiencia conforme al decreto de pruebas emitido en este proceso, debiendo aportar los datos de contacto como son número de celular y su dirección electrónica (correo electrónico) de dichas personas, **indicándoles que debe estar disponibles con los medios electrónicos necesarios para la conexión vía virtual en la fecha y hora que en esta providencia se señalará, en consecuencia, los apoderados de las partes deberán allegar la información requerida dentro de los tres días (3) siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de las sanciones a que haya lugar.**

Se advierte a las partes y a sus apoderados que el Despacho estará atento a las contestaciones que brinden los galenos requeridos dentro del presente proceso, a fin de dar aplicación a las sanciones procesales de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, ello en atención a lo dispuesto en auto de fecha 14 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

166

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RAD. No. 2019-351

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la abogada CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, quien fuere designada como curador ad-litem, acreditó el cumplimiento de lo ordenado por el despacho en proveído adiado 25 de septiembre de 2020.

Así las cosas y, previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda, se autoriza la práctica de la diligencia de notificación a la parte pasiva al correo electrónico visto a folio (145), para lo cual la parte demandante deberá acreditar el respectivo acuse de recibido y las demás disposiciones contempladas en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

T.U

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICACIÓN FUE POR NOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO N.º 102 EL DÍA HOY 30 NOV 2020
ALA HORA DE LAS 6:00 A.M.

La (el) Secretario(a) _____

76

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: empl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RAD. No. 2019-372

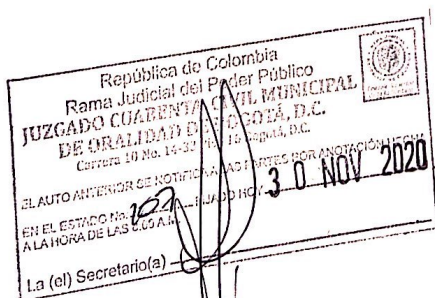
Teniendo en cuenta la solicitud militante a folio (75 C.1) allegada por el Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional, debe el Despacho aclarar que la información requerida ya había sido remitida por ésta Sede Judicial, conforme se avizora a folio (71) de la misma encuadernación.

Sin perjuicio de lo anterior, se ordena que por Secretaría se remita nuevamente, copia de la demanda y sus anexos al Grupo de Procesos Disciplinarios Primera Instancia INSGE de la entidad antes referida, para los fines a que haya a lugar.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

T.U



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte
(2020).

RAD. No. 2019-470

En atención al anterior informe secretarial, se procede a fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, la cual se celebrará en forma virtual, a la hora de las **3:30 p.m.** del día **09 de diciembre de 2020**.

Así las cosas, las partes y sus apoderados deben atender las disposiciones del auto calendarado 14 de octubre de 2020.

Así mismo, es necesario estar disponibles con los medios electrónicos necesarios para la conexión vía virtual en la fecha y hora que en esta providencia se señalará, en consecuencia, los apoderados de las partes deberán allegar la información requerida dentro de los tres días (3) siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

Ana Sidney Cely Pérez
ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ



157

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2019 - 00742.00

Banco de Bogotá actuando por intermedio de apoderado judicial formuló demanda ejecutiva contra de **Troter S.A., Ricardo Cano Correa, Canoco S en C y María Fernanda Suarez Isaza**.

Los demandados, **Troter S.A., Ricardo Cano Correa y Canoco S en C** entraron en proceso de reorganización, por lo que a voces del artículo 20 e la ley 1116 de 2006 no se continuó la ejecución en contra de estos deudores.

Por su parte, la ejecución se continuó en contra de la demandada **María Fernanda Suárez Isaza**, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo se ordene seguir adelante con la ejecución contra de la ejecutada en mención por la suma representada en el título ejecutivo base de la acción.

Mediante auto calendado nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2019), corregido mediante proveído fechado treinta (30) de julio de la misma anualidad, se libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de la demandada, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien fue notificado por aviso y guardó silencio durante el término de traslado de la demanda. Por lo anterior, se impone dar aplicación a lo indicado en el artículo 440 inciso segundo del C.G.P. previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El título ejecutivo aportado con la demanda como base del recaudo contiene una obligación con las características que establece el artículo 422 del C.G.P. para ser considerado como título y prestar mérito ejecutivo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso se tramitó en debida forma, no existe causal de nulidad que invalide lo actuado y no se formuló excepción admisible alguna por la pasiva, amén de que no cancelaron la obligación a su cargo, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, en atención a que el mismo se ajusta a derecho.

En consecuencia de lo anterior se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de \$ 2.979.000.00 pesos m/cte, como agencias en derecho.

Notifíquese,

ANA SIDNEY CELY PÉREZ
ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO CUARENTA CIVIL NACIONAL	
DE CALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
Circuito 19 No. 10-21 Pasa 10-21	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LA PARTE EJECUTADA EN EL ESTADO No. 19 ALA HORA DE LAS 5:00 A.M.	
La (el) Secretario(a) _____	

0 NOV 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2019 – 00797 00

En atención al escrito que precede, y con el fin de multiplicar las estrategias de prevención y contención para el contagio por COVID-19, de conformidad con la Circular Externa 005 de 2020 del Ministerio de Salud, la Circular 0017 del 24 de febrero de 2020 emitida por el Ministerio de Trabajo y la Resolución 666 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el "Protocolo para la Prevención del Coronavirus (COVID-19) Diligencias Judiciales", en el cual determinó las medidas de bioseguridad que se deben observar para el desarrollo de las diligencias judiciales fuera de los despachos judiciales.

Ahora bien, a la fecha no se encuentran totalmente garantizadas las medidas que se deben adoptar para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

En ese orden de ideas, para cumplir con las medidas señaladas en el citado Protocolo, y con el fin de proteger la salud de los usuarios y los servidores públicos, se dispone reprogramar la fecha para efectos de llevar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-104051 objeto de la presente comisión, ubicado en la Carrera 4 1-16 NRS. 18 y/o KR 4 1 D 96 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, señalando para ello la hora 9:30 a.m. del día 23 de junio del año 2021.

Para la práctica de la diligencia, los partícipes deberán utilizar y portar adecuadamente los siguientes elementos: tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Se deberá garantizar que el transporte cumpla con las medidas de bioseguridad. Para ello se debe tener en cuenta los protocolos de transporte, limpieza y desinfección de los vehículos. De igual forma, se debe mantener la distancia física con los pasajeros (2 metros), dejar de por medio una silla vacía.

Para verificar la situación actual del lugar o zona donde se realizará la diligencia judicial, frente a problemas de orden público, medidas sanitarias y protección para la mitigación del riesgo de contagio por COVID 19, tales como: ☐ Pico y cedula. ☐ restricciones de movilidad, se dispondrá oficiar a la Alcaldía de la Localidad respectiva donde se encuentra ubicado el inmueble a fin de que se informe si para la fecha de la diligencia existe alguna medida de las antes mencionadas. Lo anterior se deberá comunicarlo al correo institucional cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Durante el desarrollo de la diligencia judicial se deberá mantener el distanciamiento social de 2 metros y realizar el lavado de manos con jabón líquido, agua y secado con toallas desechables o gel antibacterial. Si la diligencia judicial se realiza en compañía de personal externo o de otras entidades públicas, se deberá mantener el distanciamiento de por lo menos 2 metros en el traslado y durante la diligencia judicial. Taparse la boca al momento de toser o estornudar usando la parte interna del codo (Numeral 5.1 del Protocolo).

De igual forma, deberá portar los elementos necesarios, como hojas, esferos, etc., los cuales son de uso personal.

Señor usuario y auxiliar de la justicia en el evento de que presente alguna las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación; o presente síntomas respiratorios como: fiebre más de 38°C, escalofríos, tos seca, dificultad respiratoria, dolor muscular en el cuerpo, diarrea, vomito, dolor de garganta, dolor de cabeza, secreción nasal, dolor u opresión en el pecho, pérdida del gusto u olfato, deberá **informarlo inmediatamente al personal del Juzgado.**

Asimismo, se requiere a las partes y al auxiliar de la justicia para que informen las direcciones de correo electrónico y el teléfono de contacto, actualizados.

Finalmente, las partes y demás partícipes de la diligencia deberán cumplir con todas las medidas de bioseguridad adoptadas por el Consejo Superior de la judicatura, en particular, las referidas en el "Protocolo para la Prevención del Coronavirus (COVID-19) Diligencias Judiciales", el cual se encuentra fijo en el micrositio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá en Avisos.

La presente decisión comuníquesele al secuestre designado.

Notifíquese,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL	
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1 Bogotá, D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA	
EN EL ESTADO No. <u>102</u>	FECHA HOY 30 NOV 2020
A LA HORA DE LAS 6:00 A.M.	
La (el) Secretario(a) <u>[Firma]</u>	

200

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte
(2020).

RAD. No. 2019-887

Teniendo en cuenta la solicitud arrimada por el apoderado de la parte demandante vista a folio 204, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G del P., a fin de practicar los actos previstos en los artículos 372 y 373 *ibídem*, la cual se celebrará en forma virtual, a la hora de las 9:30 a.m. del día 04 de diciembre de 2020.

Así las cosas, las partes y sus apoderados deben atender las disposiciones de los autos calendados 26 de febrero y 03 de agosto de 2020.

Para llevar a cabo la realización de la audiencia, se les impone a los apoderados de las partes en este proceso, la carga procesal de contactar a los testigos que hayan ofrecido en su demanda, contestación y excepción, así mismo a los auxiliares de justicia que deben participar en la audiencia conforme al decreto de pruebas emitido en este proceso, debiendo aportar los datos de contacto como son número de celular y su dirección electrónica (correo electrónico) de dichas personas, **indicándoles que debe estar disponibles con los medios electrónicos necesarios para la conexión vía virtual en la fecha y hora que en esta providencia se señalará, en consecuencia, los apoderados de las partes deberán allegar la información requerida dentro de los tres días (3) siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de las sanciones a que haya lugar.**

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL	
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR NOTACIÓN HECHA	
EN EL ESTADO No. <u>109</u>	FUNDACIÓN
ALA HORA DE LAS 8:00 A.M.	30 NOV 2020
La (el) Secretario(a)	

158

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso No. 2019-889

Obre en autos las documentales vistas a folios (150 a 155), en donde se evidencia la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de usucapión.

En cuanto a la petición elevada por la apoderada de la parte actora (fl 156), debe el Despacho aclarar que los términos para la realización de los actos procesales de las partes son perentorios e improrrogables, conforme lo prevé el artículo 117 del C.G del P.

Sin perjuicio de lo anterior y una vez revisadas las presentes diligencias, el Despacho conforme a lo normado en el artículo 42 numeral 12 y artículo 132 del C. G. del P., procede a ejercer control de legalidad frente al inciso 5° del proveído adiado 01 de octubre de 2020 (fl 144) y en consecuencia, se deja sin efecto ni valor jurídico.

Así las cosas y, como quiera que la solicitud de emplazamiento se requirió en vigencia del Decreto 806 de 2020, conforme lo dispone el artículo 10, en concordancia con el artículo 108 del C. G. del P y el acuerdo PSAA14-10118 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 5°, se ordena por Secretaría la inclusión del extremo pasivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido el mismo, ingrese el proceso al Despacho para imprimir el trámite que en derecho corresponda.

Por último, se requiere al actor para que se sirva acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el inciso último del auto calendarado 01 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

T.U

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL	
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LOS PARTES POR NOTACIÓN REGULAR	
EN EL ESTADO No. <u>121</u>	FECHA <u>30 NOV 2020</u>
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.	
La (el) Secretario(a) _____	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

411

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2019 – 00922 00

Agréguese a los autos las publicaciones militantes a folio 408. Teniendo en cuenta que las mismas se encuentran ajustadas a derecho, secretaria proceda a incluir el presente diligenciamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura.

Por su parte, téngase en cuenta las fotografías de la valla militantes a folios 407 a 408 del plenario.

Así las cosas, se requiere al extremo demandante, a fin de que se sirva allegar la transcripción del contenido de la valla en archivo digital PDF.

Finalmente, y con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, se requiere igualmente al apoderado actor, a fin de que se sirva acreditar el trámite dado a los oficios ordenados en auto primigenio ante las respectivas entidades.

Notifíquese,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL	
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
Carrera 10 No. 14-33 piso 16 Bogotá D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA	30 NOV 2020
EN EL ESTADO NO. 107	REVISADO POR...
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.	
La (el) Secretario(a)	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

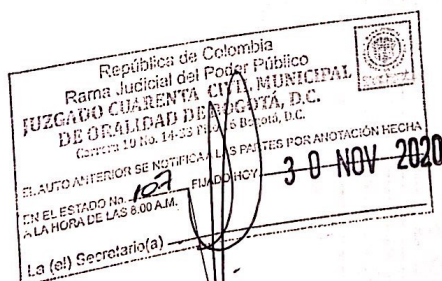
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2019 - 00933 00

En atención a la solicitud de emplazamiento que precede, y como quiera que la misma se pregonó en vigencia del Decreto 806 de 2020, conforme lo dispone el artículo 10, en concordancia con el artículo 108 del C. G. del P y el Acuerdo PSAA14-10118 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 5º, se ordena por Secretaría la inclusión del demandado Massiel Rodríguez Jiménez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido el mismo, ingrese el proceso al Despacho para imprimir el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso No. 2019-968

Téngase en cuenta que la parte actora acreditó el cumplimiento de lo requerido por el Despacho en proveído calendarado 13 de noviembre de 2020.

Así las cosas y, en atención a lo dispuesto en el **ACUERDO NO. PSAA14-10118** emanado del Consejo Superior de Judicatura Sala Administrativa en su artículo 6º, se ordena la inclusión de las presentes diligencias en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Surtido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para imprimir el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Ana Sidney Gely Pérez
ANA SIDNEY GELY PÉREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No. 27 EL DIA NOY
A LA HOJA DE LAS 8:00 A.M.

La (el) Secretario(a) _____

30 NOV 2020

44

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)
RAD. No. 2019-969

Teniendo en cuenta la petición militante a folio (41) y, cómo quiera que el demandado no suscribió el correspondiente título a favor de la entidad demandante, tal y como fuera ordenado en el ordinal segundo del proveído calendarado 16 de octubre de 2020, procede el Despacho a fijar las horas 9:00 a.m. del día diez del mes de diciembre 2020 del año, a fin de suscribir el pagaré No 1150120784.

Así las cosas, la entidad demandante deberá allegar el título valor en original en la fecha y hora antes indicadas.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

T.U

